

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-068/2018.

**ACTOR:** MIRNA JANET GARZA BARRIGA.

**AUTORIDAD  
PARTIDISTA**

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. El Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, a Usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral **DOY CUENTA:** Con el escrito de demanda, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las quince horas con cincuenta minutos de esta misma fecha, por el cual Mirna Janet Garza Barriga, en su calidad de militante y aspirante a candidata a Diputada Local por el Distrito XVII del Estado de Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante, en contra de "la resolución emitida en el expediente CJNP-RI-MIC-076-2018, **emitida el 26 de febrero de 2018 por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI**, en la Ciudad de México." **VISTA** la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **ACUERDA: I.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, con fundamento en el "**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA**", y toda vez que del análisis del escrito de cuenta, se advierte que la vía idónea para la tramitación de la pretensión de la promovente, lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que, supliendo la deficiencia de la queja, para garantizar el acceso efectivo a la justicia a dicha ciudadana, se le dará tratamiento a su demanda de juicio ciudadano; virtud de lo anterior, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-068/2018. II.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 7, fracción I; y, 51 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, tórnese el expediente a la ponencia a cargo del **Magistrado José René Olivos Campos**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Así lo acordó y firma** el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ignacio Hurtado Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2018.

(Rúbrica)

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**